

**Anejo nº 25**  
**Clasificación del contratista**

---

<b>Elaborado</b>	<b>Revisado</b>	<b>Aprobado</b>
Ana Cano Muñoz	Carlos Puig de Morales	Francisco Javier Valencia Vera

<b>Código</b>	<b>Objeto</b>	<b>Revisión</b>	<b>Fecha</b>
TMG6211/PPR0-AYP-CIV-R01-ANE-ZZ-006	Creación del documento	C.01.01	10/09/2022
TMG6211/PPR0-AYP-CIV-R01-ANE-ZZ-006	Atención a comentarios	C.02.01	14/10/2022
TMG6211/PPR0-AYP-CIV-R01-ANE-ZZ-006	Atención a comentarios	C.03.01	28/10/2022

1. Introducción ..... 4
2. Norma y procedimiento de aplicación..... 4
3. Clasificación del Contratista ..... 4

## **APÉNDICE**

### **APÉNDICE I. Cálculo de la clasificación del contratista**

## 1. Introducción

En el presente anejo se establece la propuesta de clasificación mínima a exigir al contratista encargado de la realización de las obras objeto de este proyecto. Se determina, de acuerdo con la legislación vigente, grupo, subgrupo y categoría del contrato de la clasificación propuesta.

Además, se propone también, de acuerdo con la legislación vigente, la fórmula de revisión de precios a aplicar en la fase de obra cuando resulte procedente. De este modo se podrán actualizar los precios en base al comportamiento del mercado.

En los apartados siguientes se presentan el marco legal y el proceso de cálculo necesario, mientras que en los apéndices se detallan los cálculos realizados.

## 2. Norma y procedimiento de aplicación

Se atenderá la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Libro I, Título II, Capítulo II, Sección I, Subsección IV, Artículo 77. "Exigencia de Clasificación". Que establece: "Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar".

De acuerdo con este artículo, y considerando el presupuesto de las obras del presente proyecto, es necesaria la debida clasificación del contratista.

Se contempla el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobados por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

La clasificación se propone de acuerdo con el Real Decreto 1098/2001, puesto que no sufren modificaciones para los contratos de obras, Libro I, Título II, Capítulo II, Sección I, Artículo 25. "Grupos y subgrupos en la clasificación de los contratistas de obras".

Para las categorías habrá que tener en cuenta las modificaciones del Artículo 26. "Categorías de clasificación en los contratos de obras" :

- Categoría 1, si su cuantía es inferior o igual a 150.000 euros.
- Categoría 2, si su cuantía es superior a 150.000 euros e inferior o igual a 360.000 euros.
- Categoría 3, si su cuantía es superior a 360.000 euros e inferior o igual a 840.000 euros.

- Categoría 4, si su cuantía es superior a 840.000 euros e inferior o igual a 2.400.000 euros.
- Categoría 5, si su cuantía es superior a 2.400.000 euros e inferior o igual a cinco millones de euros.
- Categoría 6, si su cuantía es superior a cinco millones de euros.

También se tendrá considerará el Artículo 36. "Exigencia de clasificación por la Administración", resaltando sus dos siguientes puntos:

*2. Cuando en el caso anterior, las obras presenten singularidades no normales o generales a las de su clase y sí, en cambio, asimilables a tipos de obras correspondientes a otros subgrupos diferentes del principal, la exigencia de clasificación se extenderá también a estos subgrupos con las limitaciones siguientes:*

*a) El número de subgrupos exigibles, salvo casos excepcionales, no podrá ser superior a cuatro.*

*b) El importe de la obra parcial que por su singularidad dé lugar a la exigencia de clasificación en el subgrupo correspondiente deberá ser superior al 20 por 100 del precio total del contrato, salvo casos excepcionales.*

*6. Cuando solamente se exija la clasificación en un grupo o subgrupo, la categoría exigible será la que corresponda a la anualidad media del contrato, obtenida dividiendo su precio total por el número de meses de su plazo de ejecución y multiplicando por 12 el cociente resultante*

Asimismo, se tiene en cuenta lo especificado en los Artículos 27 a 35.

En la Ley de Contratos del Sector Público, en la Subdirección 5ª Clasificación de las empresas y en su artículo 67. Criterios aplicables y condiciones para la clasificación. Se describe lo siguiente: "La expresión de la cuantía se efectuará por referencia al valor íntegro del contrato, cuando la duración de éste sea igual o inferior a un año, y por referencia al valor medio anual del mismo, cuando se trate de contratos de duración superior".

## 3. Clasificación del Contratista

En este apartado se establece la propuesta de clasificación a exigir al contratista encargado de la realización de las obras objeto del proyecto, considerando la normativa explicada en el punto anterior.

A partir de los grupos y subgrupos de aplicación para la clasificación de empresas en los contratos de obras definidos en el Artículo 25, se determinan los que corresponden a las actividades del proyecto. Se calcula para dichas actividades el presupuesto conforme al desglose que ofrece el

“Documento nº4. Presupuesto”. Este dato permite el cálculo de la anualidad media estimada de cada actividad, de acuerdo con los plazos reflejados en el anejo de Plan de obra.

Se han analizado la totalidad de las partidas del Presupuesto de Ejecución Material, agrupándolas en los subgrupos considerados, debiéndose tomar en consideración aquellas que superan el 20% del total para obtener la Clasificación del Contratista.

A partir de la anualidad media se obtiene la asignación de la categoría de clasificación conforme al Artículo 26. Finalmente se determina la propuesta de clasificación del contratista atendiendo a las exigencias de clasificación definidas en el artículo 36.

Los grupos generales establecidos como tipos de obra quedan divididos en los subgrupos siguientes:

- Grupo a) Movimiento de tierras y perforaciones.
  - Subgrupo 1. Desmontes y vaciados.
  - Subgrupo 2. Explanaciones.
  - Subgrupo 3. Canteras.
  - Subgrupo 4. Pozos y galerías.
  - Subgrupo 5. Túneles.
- Grupo b) Puentes, viaductos y grandes estructuras.
  - Subgrupo 1. De fábrica u hormigón armado.
  - Subgrupo 2. De hormigón armado.
  - Subgrupo 3. De hormigón pretensado.
  - Subgrupo 4. Metálicos.
- Grupo c) Edificaciones.
  - Subgrupo 1. Demoliciones.
  - Subgrupo 2. Estructuras de fábrica y hormigón.
  - Subgrupo 3. Estructuras metálicas.
  - Subgrupo 4. Albañilería, revocos y revestidos.
  - Subgrupo 5. Cantería y marmolería.
  - Subgrupo 6. Pavimentos, solados y alicatados.
  - Subgrupo 7. Aislamientos e impermeabilizaciones.
- Subgrupo 8. Carpintería de madera.
- Subgrupo 9. Carpintería metálica.
- Grupo d) Ferrocarriles.
  - Subgrupo 1. Tendido de vías.
  - Subgrupo 2. Elevados sobre carril o cable.
  - Subgrupo 3. Señalizaciones y enclavamientos.
  - Subgrupo 4. Electrificación de ferrocarriles.
  - Obras de ferrocarriles sin cualificación específica.
- Grupo e) Hidráulicas.
  - Subgrupo 1. Abastecimientos y saneamientos.
  - Subgrupo 2. Presas.
  - Subgrupo 3. Canales.
  - Subgrupo 4. Acequias y desagües.
  - Subgrupo 5. Defensa de márgenes y encauzamientos.
  - Subgrupo 6. Conducciones con tubería de presión de gran diámetro.
  - Subgrupo 7. Obras hidráulicas sin cualificación específica.
- Grupo f) Marítimas.
  - Subgrupo 1. Dragados.
  - Subgrupo 2. Escolleras.
  - Subgrupo 3. Con bloques de hormigón.
  - Subgrupo 4. Con cajones de hormigón armado.
  - Subgrupo 5. Con pilotes y tablestacas.
  - Subgrupo 6. Faros, radiofaros y señalizaciones marítimas.
  - Subgrupo 7. Obras marítimas sin cualificación específica.
  - Subgrupo 8. Emisores submarinos.
- Grupo g) viales y pistas.
  - Subgrupo 1. Autopistas, autovías.
  - Subgrupo 2. Pistas de aterrizaje.
  - Subgrupo 3. Con firmes de hormigón hidráulico.

**Proyecto Constructivo de obra civil y superestructura de la Prolongación Sur del Metropolitano de Granada. Tramo Armilla – Churriana de la Vega.**

- Subgrupo 4. Con firmes de mezclas bituminosos.
- Subgrupo 5. Señalizaciones y balizamientos viales.
- Subgrupo 6. Obras viales sin cualificación específica.
- Grupo h) Transportes de productos petrolíferos y gaseosos.
  - Subgrupo 1. Oleoductos. Subgrupo 2. Gaseoductos.
- Grupo i) Instalaciones eléctricas.
  - Subgrupo 1. Alumbrados, iluminaciones y balizamientos luminosos.
  - Subgrupo 2. Centrales de producción de energía.
  - Subgrupo 3. Líneas eléctricas de transporte.
  - Subgrupo 4. Subestaciones.
  - Subgrupo 5. Centros de transformación y distribución de alta tensión.
  - Subgrupo 6. Distribución en baja tensión.
  - Subgrupo 7. Telecomunicaciones e instalaciones radioeléctricas.
  - Subgrupo 8. Instalaciones electrónicas.
  - Subgrupo 9. Instalaciones eléctricas sin cualificación.
- Grupo j) Instalaciones mecánicas.
  - Subgrupo 1. Elevadores o transportadoras.
  - Subgrupo 2. De ventilación, calefacción y climatización.
  - Subgrupo 3. Frigoríficas.
  - Subgrupo 4. De fontanería y sanitaria.
  - Subgrupo 5. Instalaciones mecánicas sin cualificación específica.
- Grupo k) Especiales.
  - Subgrupo 1. Cimentaciones especiales.
  - Subgrupo 2. Sondeos, inyecciones y pilotajes.
  - Subgrupo 3. Tablestacados.
  - Subgrupo 4. Pinturas y metalizaciones.
  - Subgrupo 5. Ornamentaciones y decoraciones.
  - Subgrupo 6. Jardinería y plantaciones.
  - Subgrupo 7. Restauración de bienes inmuebles histórico-artísticos.

- Subgrupo 8. Estaciones de tratamientos de aguas.
- Subgrupo 9. Instalaciones contra incendios.

Los cálculos para la obtención de la anualidad media y la categoría de clasificación se detallan en el Apéndice 1 del presente anejo.

Como se puede observar en dicho apéndice, en el proyecto solo tenemos un subgrupo que supere el 20% y, por lo tanto, según el artículo 36 apartado 6 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, para determinar la categoría hay que aplicar la anualidad media del contrato y no la del subgrupo en cuestión.

Así, de acuerdo con los artículos de la citada legislación, y en función de la anualidad estimada, se propone que el Contratista de las obras del presente proyecto disponga de la clasificación siguiente:

<b>Grupo D. Ferrocarriles Subgrupo. 1. Tendido de vías</b>	
Presupuesto Base de Licitación sin I.V.A.(PBL)	25,240,516.87 €
Plazo de obra	21meses > 12 meses
Anualidad media (V.E.C)	16,990,051.19 €
Categoría	6

## **APÉNDICE I. Cálculo de la clasificación del contratista**

Proyecto Constructivo de obra civil y superestructura de la Prolongación Sur del Metropolitano de Granada. Tramo Armilla – Churriana de la Vega.

GRUPOS Y SUBGRUPOS	PEM	G.C.	B.I.	Presupuesto Base Licitación (sin IVA)	%	Plazo (meses)	Anualidad media del subgrupo	Anualidad media del contrato	Categoría
		13.00%	6.00%						
<b>Grupo A) Movimiento de tierras y perforaciones</b>									
Subgrupo 1. Desmontes y vaciados	1,176,468.90	152,940.96	70,588.13	1,399,997.99	4.66%				
Subgrupo 2. Explanaciones									
Subgrupo 3. Canteras	452,926.96	58,880.50	27,175.62	538,983.08	1.79%				
Subgrupo 4. Pozos y galerías									
Subgrupo 5. Túneles									
<b>Grupo B) Puentes, viaductos y grandes estructuras</b>									
Subgrupo 1. Desmontes y vaciados									
Subgrupo 2. De hormigón armado									
Subgrupo 3. De hormigón pretensado									
Subgrupo 4. Metálicos									
<b>Grupo C) Edificaciones</b>									
Subgrupo 1. Demoliciones	25,045.55	3,255.92	1,502.73	29,804.20	0.10%				
Subgrupo 2. Estructuras de fábrica u hormigón	447,576.03	58,184.88	26,854.56	532,615.48	1.77%				
Subgrupo 3. Estructuras metálicas	211,540.63	27,500.28	12,692.44	251,733.35	0.84%				
Subgrupo 4. Albañilería, revocos y revestidos									
Subgrupo 5. Cantera y marmolería									
Subgrupo 6. Pavimentos, solados y alicatados									
Subgrupo 7. Aislamientos e impermeabilizaciones									
Subgrupo 8. Carpintería de madera									
Subgrupo 9. Carpintería metálica									
<b>Grupo D) Ferrocarriles</b>									
Subgrupo 1. Tendido de vías	8,495,743.43	1,104,446.65	509,744.61	10,109,934.68	33.66%	21	5,777,105.53	16,990,051.19	6
Subgrupo 2. Elevados sobre carril o cable									
Subgrupo 3. Señalizaciones y enclavamientos									
Subgrupo 4. Electrificación de ferrocarriles	1,808,128.86	235,056.75	108,487.73	2,151,673.34	7.16%				
Subgrupo 5. Obras de ferrocarriles sin cualificación específica									
<b>Grupo E) Hidráulicas</b>									
Subgrupo 1. Abastecimientos y saneamientos	2,035,595.34	264,627.39	122,135.72	2,422,358.45	8.06%				
Subgrupo 2. Presas									
Subgrupo 3. Canales									
Subgrupo 4. Acequias y desagües									
Subgrupo 5. Defensas de márgenes y encauzamientos									
Subgrupo 6. Conducciones con tubería de presión de gran diámetro									

Proyecto Constructivo de obra civil y superestructura de la Prolongación Sur del Metropolitano de Granada. Tramo Armilla – Churriana de la Vega.

GRUPOS Y SUBGRUPOS	PEM	G.C.	B.I.	Presupuesto Base Licitación (sin IVA)	%	Plazo (meses)	Anualidad media del subgrupo	Anualidad media del contrato	Categoría
		13.00%	6.00%						
Subgrupo 7. Obras hidráulicas sin cualificación específica									
<b>Grupo F) Marítimas</b>									
Subgrupo 1. Dragados									
Subgrupo 2. Escolleras									
Subgrupo 3. Con bloques de hormigón									
Subgrupo 4. Con cajones de hormigón armado									
Subgrupo 5. Con pilotes y tablestacas									
Subgrupo 6. Faros, radiofaros y señalizaciones marítimas									
Subgrupo 7. Obras marítimas sin cualificación específica									
Subgrupo 8. Emisores submarinos									
<b>Grupo G) viales y pistas</b>									
Subgrupo 1. Autopistas, autovías									
Subgrupo 2. Pistas de aterrizaje									
Subgrupo 3. Con firmes de hormigón hidráulico	2,116,914.25	275,198.85	127,014.86	2,519,127.96	8.39%				
Subgrupo 4. Con firmes de mezclas bituminosos	4,106,297.89	533,818.73	246,377.87	4,886,494.49	16.27%				
Subgrupo 5. Señalizaciones y balizamientos viales	846,232.79	110,010.26	50,773.97	1,007,017.02	3.35%				
Subgrupo 6. Obras viales sin cualificación específica									
<b>Grupo H) Transportes de productos petrolíferos y gaseosos</b>									
Subgrupo 1. Oleoductos.									
Subgrupo 2. Gaseoductos	135,396.50	17,601.55	8,123.79	161,121.84	0.54%				
<b>Grupo I) Instalaciones eléctricas</b>									
Subgrupo 1. Alumbrados, iluminaciones y balizamientos luminosos									
Subgrupo 2. Centrales de producción de energía									
Subgrupo 3. Líneas eléctricas de transporte	840,423.49	109,255.05	50,425.41	1,000,103.95	3.33%				
Subgrupo 4. Subestaciones									
Subgrupo 5. Centros de transformación y distribución de alta tensión									
Subgrupo 6. Distribución en baja tensión	297,292.15	38,647.98	17,837.53	353,777.66	1.18%				
Subgrupo 7. Telecomunicaciones e instalaciones radioeléctricas	289,316.22	37,611.11	17,358.97	344,286.30	1.15%				
Subgrupo 8. Instalaciones electrónicas									
Subgrupo 9. Instalaciones eléctricas sin cualificación									
<b>Grupo J) Instalaciones mecánicas</b>									
Subgrupo 1. Elevadores o transportadoras									
Subgrupo 2. De ventilación, calefacción y climatización									
Subgrupo 3. Frigoríficas									
Subgrupo 4. De fontanería y sanitaria									
Subgrupo 5. Instalaciones mecánicas sin cualificación específica									
<b>Grupo K) Especiales</b>									
Subgrupo 1. Cimentaciones especiales									

Proyecto Constructivo de obra civil y superestructura de la Prolongación Sur del Metropolitano de Granada. Tramo Armilla – Churriana de la Vega.

GRUPOS Y SUBGRUPOS	PEM	G.C.	B.I.	Presupuesto Base Licitación (sin IVA)	%	Plazo (meses)	Anualidad media del subgrupo	Anualidad media del contrato	Categoría
		13.00%	6.00%						
Subgrupo 2. Sondeos, inyecciones y pilotajes									
Subgrupo 3. Tablestacados									
Subgrupo 4. Pinturas y metalizaciones									
Subgrupo 5. Ornamentaciones y decoraciones	757,978.21	98,537.17	45,478.69	901,994.07	3.00%				
Subgrupo 6. Jardinería y plantaciones	942,492.20	122,523.99	56,549.53	1,121,565.72	3.73%				
Subgrupo 7. Restauración de bienes inmuebles histórico-artísticos									
Subgrupo 8. Estaciones de tratamientos de aguas									
Subgrupo 9. Instalaciones contra incendios									

Suma grupos y Subgrupos	24,985,369.40	3,248,098.02	1,499,122.16	29,732,589.59	98.99%
Seguridad y Salud	255,147.47	33,169.17	15,308.85	303,625.49	1.01%
<b>Total</b>	<b>25,240,516.87</b>	<b>3,281,267.19</b>	<b>1,514,431.01</b>	<b>30,036,215.08</b>	<b>100.00%</b>